

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua  
(UNAN-LEÓN)  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**



**MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis Socio-Jurídico del alto índice  
de Aborto en Occidente.**

**AUTORES:**

Bra. Mercedes Catalina Díaz  
Mora

Bra. Carla Teresa Centeno  
Antón

**TUTORA: Lic. Teresa Rivas Pineda.**

**León, Nicaragua, Septiembre de 2005.**

## **INDICE.**

	Págs.
<b><i>Introducción</i></b> .....	1
<b><i>Justificación</i></b> .....	3

### ***Capítulo I.***

#### ***Antecedentes Históricos del aborto***

1. El aborto en la Historia.....	5
1.1. En la Antigua Grecia.....	5
1.2. En la Antigua Roma.....	6
1.3. En la Antigua India.....	7
1.4. En Inglaterra.....	8
1.5. En Estados Unidos.....	8
1.6. En España.....	8
2. La Actitud de la Iglesia en la Historia.....	9
3. Actual posición de la Iglesia Católica referente al aborto.....	11

### ***Capítulo II.***

#### ***Concepto, Definiciones, Consecuencias Físicas y Psicológicas del Aborto.***

1. Conceptos del aborto.....	13
2. Definiciones del aborto según tratadistas.....	13
2.1. Distintas definiciones de aborto, según las causas que lo provoque.....	14
2.2. Formas clínicas, clasificación.....	15
2.3. Aborto voluntario, éste se sub-clasifica en.....	17

3.	Técnicas para la realización del aborto.....	19
4.	Consecuencias del aborto.....	23
5.	Consecuencias Psicológicas y problemas sociales del aborto.....	25

### ***Capítulo III.***

#### ***La Actual Posición Legal en Nicaragua frente al Aborto.***

1.	Constitución Política de Nicaragua 1987.....	34
2.	Código Penal de Nicaragua 1974.....	35
3.	Dictamen de Proyecto de Código Penal de la República de Nicaragua.....	37
4.	El Derecho a la vida en el Código de la Niñez y la adolescencia 1998.....	39
5.	Código Civil de la República de Nicaragua.....	40

### ***Capítulo IV.***

#### ***Análisis Comparativo de los abortos realizados en los hospitales materno infantil Mauricio Abdalah (Chinandega) y Oscar Danilo Rosales (León), Período enero 2004 – Febrero 2005. ....***

**Conclusiones.....**45

**Recomendaciones.....**46

**Bibliografía.....**47

**Anexos.....**49

- Imágenes.
- Caso Rosita.
- Glosario.

# **Agradecimiento**

A nuestro eterno padre, **Dios** creador del cielo y la tierra por conducirnos por el difícil camino del derecho y brindarnos la sabiduría para culminar nuestra carrera.

A nuestros **padres** que con su amor y cuidados nos procuraron de todo lo necesario para llegar a ser personas de bien.

A nuestros **maestros**, por transmitirnos sus conocimientos en esta ardua tarea del aprendizaje.

A nuestra tutora **Lic. Teresa del Socorro Rivas Pineda**, por brindarnos su valiosa ayuda en este trabajo monográfico.

Al **Lic. Francisco Andrés Acetuno Sánchez**, por ser un colaborador incondicional, para con nosotras en todo momento.

**Mercedes Catalina Díaz Mora.**

**Carla Teresa Centeno Antón.**

# **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a **Dios**, por quien todo se mueve y a su voluntad suceden las cosas de este mundo, por haberme iluminado y permitirme vivir para concluir este trabajo.

A mis **Padres**, que me regalaron la vida del cuerpo.

**José Sabino Centeno (q.e.p.d.)**, por haberme apoyado en todo momento y que desde el cielo estas viendo este triunfo que he logrado gracias a tú ayuda Papá.

**Ángela Antón**, por ser mi amiga y madre, gracias por tus consejos sabios, porque me ayudan a ser casa día mejor. Los amo.

**Carla Teresa Centeno Antón.**

## **Dedicatoria**

A **Dios**, por brindarme la sabiduría para poder culminar con mis estudios.

A mis Padres: **Pedro Díaz Hernández y Melba Mora Toruño**, quienes me regalaron el preciado don de la vida y quienes me ayudaron en todo momento.

A mi esposo: **Carlos Vargas Munguía**, por ser una persona que me brindó todo su apoyo y comprensión en mi carrera.

A mi hijita **Grethel Guadalupe Vargas Díaz**, por ser mi Angelito de mi guarda, el tesoro más grande que Dios me a dado.

**Mercedes Catalina Díaz Mora.**



## **INTRODUCCIÓN.**

En nuestro medio existe una gran diversidad de temas que generan las más violentas controversias.

La maternidad es el sentimiento más fuerte que puede experimentar una mujer. Es, asimismo, un misterio oculto a nuestros ojos pero no por ello menos maravilloso que conmueve las fibras más íntimas de la mujer y la hace sentirse plenamente realizada. La maternidad, a la vez misterio y maravilla, don y responsabilidad, amor y sacrificio, entrega y abnegación, deja una huella indeleble en el alma de quien alguna vez ha sentido moverse en sus entrañas el diminuto e indefenso ser que viene a completar la unión de sus progenitores. Inclusive en los animales la maternidad, es como instinto natural, está tan arraigada a la especie que la visión de una hembra cuidando amorosamente de sus crías nos conmueve y despierta ternura, como también nos entristece la suerte del pequeñuelo que a veces es abandonado por su madre, venciendo el instinto natural, por razones que no acabamos de comprender.

Aborto, es un tema de mucha discusión en la actualidad, dado que constituye un serio problema de salud en muchos países del mundo. Este hecho ya sea en calidad de delito o en calidad de necesidad terapéutica siempre van comprendidas vidas humanas



## **Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.**

como son el de la madre, la del embrión, la del feto o la del ser próximo a nacer.

El aborto es un tema de nuestra vida cotidiana, ni es ajeno de nuestra realidad, ya que el valor jurídico y moral que se tutela, es la vida humana.



## **JUSTIFICACIÓN**

El aborto ha sido un tema histórico porque en todas las épocas se ha venido practicando con sus mismos costos y consecuencias, lo que nos motiva a realizar nuestra monografía para que de alguna manera contribuir a la investigación del problema, en lo que se refiere a la discordancia entre la ley penal vigente y la realidad. Es importante señalar que el punto de vista que desarrollaremos en este trabajo monográfico, es desde una óptica muy particular, por lo que el lector de este trabajo investigativo puede tener una opinión contraria a la que aquí plasmamos sobre este tema tan polémico.

Hasta hace unos años la palabra aborto era algo prohibido en la sociedad no era admisible el tema, pero a pesar de que no se planteaba, el drama del aborto se vivía y aún se vive diariamente.

Por lo intrincado del tema y su actualidad, queremos investigar las causas del silencio que se guardó por mucho tiempo y del revuelo que causa en la actualidad, tanto a nivel nacional como en muchos países llamados altamente desarrollados. Nos interesa compartir tanto el análisis socio jurídico del aborto como la evolución de los valores sociales en nuestro país. Debido a las grandes controversias a nivel mundial de este tema, creemos necesario el análisis de este fenómeno social.



## **Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.**

Es por esto que en este trabajo pretendemos dar un aporte para los posteriores estudiantes y estudiosos del Derecho que se interesan, al igual que nosotros, en este tema tan polémico.

Para la realización de nuestra monografía nos hemos valido de la recopilación de datos, ya que nuestro trabajo está comprendido dentro del análisis social y jurídico del aborto en el occidente de Nicaragua.



## CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ABORTO

### 1. EL ABORTO EN LA HISTORIA.

#### 1.1. En la antigua Grecia.

En Grecia **Hipócrates** considerado el padre de la medicina lo prohíbe en su juramento al encarar este problema al inicio de sus obras, su juramento lleno de simbolismo es el que en la actualidad constituye para el médico, su código de honor, Hipócrates demuestra con palabras que el aborto es un crimen de lo más graves que comete el médico<sup>1</sup>. En dicho juramento promete solemnemente no dar jamás a mujer grávida medicamento alguno que pueda hacerla abortar: “A ninguna mujer le entregaré presagio abortivo”.

Hipócrates, condenaba a los anticonceptivos, por tanto, también el aborto.

**Aristóteles**, primeramente se mostró contrario a que el aborto fuera autorizado, pero después en su obra Séptimo de su Política, lo admite por razones sociales. Siempre que se practicare la animación del feto, con tal que fuese excesivo el número de ciudadano.

---

<sup>1</sup> Guier, Jorge Enrique. Historia del Derecho. Pp. 9-15.



**Licurgo**, establecía que las prácticas abortivas eran un crimen, pero al mismo tiempo aniquilaban a los nacidos con algún defecto o que no reunieran los atributos físicos de un buen guerrero este era un criterio que apreciaba el valor de la vida con fines de poder, sin considerar el valor intrínseco de la misma.

**Tebas** lo castigó severamente al aborto y **Mileto** lo castigó con la Pena Capital.

En un comienzo la sociedad griega estaba estructurada sobre el bien común, todas las actividades se encontraban sometidas al éxito de la comunión de manera que una forma de contribuir a ese objetivo era el de evitar la superpoblación, lo que se lograba mediante el aborto.

## **1.2. En la antigua Roma.**

La posición del Derecho Romano, según **Marongiu**, durante el clasismo jurídico de la antigua Roma, el aborto no fue considerado delito, sino un acto inmoral, que permitía incluir en las sanciones censorias al padre si hubiera autorizado el aborto de la mujer. No se encuentran condenas explícitas en los autores de la época, salvo una referencia de **Cicerón** a una mujer de **Mileto**, que había sido acusada de aborto, la configuración delictiva proviene de una respuesta por escrito de los emperadores Severo y Antonio.



Si el aborto había sido violento, se imponía la pena de exilio temporal; de haberse provocado por “filtros amorosos”, la sanción era la “relegatio”.

En el enfoque de la época, el bien protegido no era la frustrada vida extrauterina del feto, sino al agravio inferido al marido, al que se privaba de un descendiente. En el Derecho Justiniano, se introduce el cambio jurídico por la protección del concebido y se admite que el aborto causado por la mujer sin consentimiento o complicidad del marido facultaba a este para el repudio de aquella<sup>2</sup>. Así vemos el caso que expone Escriche en su diccionario de Jurisprudencia, referente a una mujer que fue condenada a muerte por haberse procurado el aborto por dinero que le dieron los familiares del esposo fallecido, en razón de que estos pasaban a ser herederos de la parte que le correspondía al hijo abortado.

### **1.3. En la Antigua India.**

En la India Antigua, en el Código de Manú, se encuentran preceptos que se refieren al aborto, un ejemplo de ellos es el de una mujer de la casta noble que mantenía relaciones con un hombre de una casta social más baja, si esta salía embarazada se le daba muerte al concebido por medio del suicidio de la mujer, todo esto se realizaba con el fin de mantener la pureza de la sangre de las castas superiores,

---

<sup>2</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. S.R.L. 1988.



en esta forma las leyes justificaban el aborto provocado por razones de mejorar su descendencia.

#### **1.4. En Inglaterra.**

En el siglo XVIII, la ley común inglesa aceptó el aborto hasta la animación del feto, momento no especificado, considerando si comúnmente durante el quinto mes en el que la mujer siente que el niño se mueve.

#### **1.5. En Estados Unidos.**

Por mucho tiempo, en los Estados Unidos, la ley común heredada de Inglaterra protegía el Derecho al embarazo. En el Estado de Connecticut castigaban el aborto de un feto animado con veneno, en otros Estados se dictaron leyes que culminaron con la prohibición de todos los abortos, a excepción de aquellos necesarios para salvar la vida de la mujer.

#### **1.6. En España.**

En España, los distintos pueblos castellanos reprimían el aborto como delito, lo sancionaban con penas graves. El que enfocó el problema del aborto en forma más clara fue El Fuero Juzgo que lo castigaba con penas de diversas naturaleza, según se tratara de mujer



libre o esclava, penas que eran de azote, multa, confiscación, pérdida de libertad, ceguera y muerte.

## **2. LA ACTITUD DE LA IGLESIA EN LA HISTORIA.**

En la doctrina de la iglesia referente a la represión del aborto. Según la Biblia, la original y severísima ley del talión esta concebida en principios claros y cortos en el antiguo testamento del libro del éxodo XXI, 22 sigs y dice en su resumen así, si alguien golpea a una mujer en cinta provocándole el aborto, pero sin causarle otros daños, el culpable deberá indemnizar con lo que le pida el marido de la mujer y determinen los jueces, pero, si produjeran otros daños, entonces pagaras vida por vida.

Ya en la época del cristianismo y ante la difusión de las prácticas abortivas en Roma la iglesia reacciona y considera el aborto una modalidad de homicidio, si bien con una diferenciación muy curiosa de producirse ante de los cuarenta días de la concepción si era varón y ochenta, si el embrión era femenino no especificaba ningún método para determinar el sexo en tales supuestos<sup>3</sup>.

Por considerar que el alma no se había infundido todavía en el cuerpo alrededor del siglo XIII, la ley común inglesa aceptó con bastante tolerancia el aborto hasta la animación del feto, momento no

---

<sup>3</sup> Enciclopedia de la Sexualidad. Editorial Océano. 1990.



especificado, usualmente durante el quinto mes en el que la mujer siente que el feto se mueve.

El aborto más tarde fue penado en la Constitución de Sixto V, con las más graves penas vindicativas y con la excomunión latae sententiae reservada al papa y por Gregorio XIV, en la sede apostólica de 31 de mayo de 1951, que atenuó las anteriores penas y limitó el castigo a la muerte del Foetus Animatus.

La doctrina de la iglesia, condensada en el derecho canónico, introdujo el castigo del aborto con un carácter de permanencia que no había tenido en las legislaciones anteriores.

Las leyes sobre el aborto del siglo XIX, no lograron frenar la sexualidad, pero trajeron como consecuencia que grandes cantidades de mujeres tuvieran que practicarse el aborto clandestinamente, llegando muchas veces a sufrir complicaciones tales como esterilidad y muerte. Se pagaban altos precios por malos procedimientos médicos realizados en condiciones insalubres, demostrándose de esta forma que solo las mujeres con posibilidad económica podrían practicárselo adecuadamente y las mujeres de bajo recurso económico corrían el riesgo de perder la vida en manos de parteras o comadronas.



### **3. ACTUAL POSICIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA REFERENTE AL ABORTO.**

La iglesia católica toma en el caso del aborto, una posición cerrada, pues, no considera ninguna razón lo suficientemente fuerte como para quitarle la vida a un ser humano ni siquiera en el caso de riesgo de muerte de la madre, pues aducen que la madre perecerá por muerte natural, mientras que la muerte del feto, por la práctica del aborto.

La iglesia católica defiende la vida, la vida del feto debe protegerse, ya que en ningún caso se justifica el aborto, pues, desde el momento de la concepción la vida humana debe ser protegida de manera absoluta.

El Papa, los obispos y sacerdotes sostienen que el aborto es moralmente inaceptable, el aborto es condenado por la iglesia católica con la pena de ex comunión, ya sea la madre, el médico o terceras personas que contribuyan a realizarlo, además hay que tener claro que la iglesia católica ofrece el sacramento de la reconciliación y este es otorgado por el obispo.

En el canon número 2272, la iglesia sanciona con pena canónica de excomunión este delito contra la vida humana y en el canon 1398, señala que es de inmediato (*Latae Sententiae*) que la persona está en ruptura con Dios, con la iglesia y sus sacramentos.



Toda mujer debe saber que ella ya es madre de esa criatura desde el mismo momento de la concepción y que debe respetar el llamado de Dios, de ser madre.

El fruto de la concepción es herencia de Dios y por lo tanto, destruirlo es una terrible ofensa contra él, porque Dios es partícipe de toda nuestra formación.

Las sagradas escritura enfatizan el amor incondicional de Dios y la plenitud de su perdón, cuando el perdona, permite que la persona se perdone a sí mismo, rompiendo con el pasado, lo que le permite salir adelante.

Después de hacer este breve recorrido por las consideraciones de orden moral, religioso y filosófico, podemos decir que en el desarrollo de la humanidad, estas han tenido variadas interpretaciones que han influido en las valoraciones éticas y culturales de la humanidad, ahora centraremos nuestro análisis en el Derecho a partir de la concepción que es en el derecho y en la ley donde convergen las más importantes expresiones de la cultura para influir de manera directa en las normas de comportamiento social.



## CAPÍTULO II

### CONCEPTO, DEFINICIONES, CONSECUENCIAS FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS DEL ABORTO.

#### 1. CONCEPTO DE ABORTO.

La palabra aborto procede del Latín “Abortus” de Ab, privación y ortus, nacimiento, equivalente a mal parto, lo nacido antes de tiempo o parto anticipado.

El aborto consiste en la muerte del feto mediante su destrucción en el seno materno o por su expulsión prematuramente provocada (Rodríguez Deuesa)<sup>4</sup>.

#### 2. DEFINICIONES DEL ABORTO SEGÚN TRATADISTAS.

**Francisco Muñoz Conde:** “En el ámbito de Derecho Penal, el aborto puede definirse como la muerte del feto voluntariamente ocasionada, bien en el seno de la madre, o bien provocando su expulsión prematura en condiciones de no viabilidad extrauterina”<sup>5</sup>

**Eugenio Cuello Calón:** “Aborto es la destrucción y aniquilamiento del fruto de la concepción comprendiendo tanto la

---

<sup>4</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. S.R.L. 1988.

<sup>5</sup> Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal (Parte especial). Editorial Tirant 1º Blonch. 12ª Edición. Valencia, España. Pág. 82 y ss.



expulsión prematura del feto, como su muerte en el vientre de la madre.

### **2.1. Las distintas definiciones del aborto, según las causas que lo provoque.**

**Jurídico delictivo:** el aborto es el uso voluntario de los medios que produzcan la expulsión del fruto de la concepción durante cualquier época de la preñez con el fin inmediato o mediato de que perezca.

La figura delictiva del aborto, es la muerte dada al producto de la concepción durante la preñez con el objetivo de destruirlo. Para los juristas es sine-quantum la intencionalidad del hecho punible para que de ella dependa si debe calificarse o no como delito, mientras que los médicos presiden de esa intencionalidad para concretarse únicamente al hecho en sí, sosteniendo que lo determina la expulsión del producto de la concepción antes de ser viable.

**Medico Legal:** En medicina legal el aborto está limitado únicamente al voluntario en aquellos casos que puedan ser constitutivos de delitos, es decir, a los que se originan con la conducta intencional o imprudente del individuo.

**Obstétrico:** según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) se denomina aborto a la interrupción del embarazo antes de la



vigésima semana de gestación, el producto pesa 499 gramos o más y se llama producto de aborto.

## **2.2. Se admiten varias formas clínicas, clasificación:**

**Aborto espontáneo o voluntario:** es la interrupción del embarazo antes de las 20 semanas, se inicia por sí solo debido a causas naturales y sin que haya medida alguna, intervención medicamentosa o instrumental.

### **Este se clasifica en<sup>6</sup>:**

- Amenaza de aborto.
- Aborto en evolución.
- Aborto inevitable.
- Aborto diferido.
- Aborto habitual o de repetición
- Aborto incompleto.
- Aborto completo o consumado.
- Aborto infectado o séptico.

**Amenaza de aborto:** se presume que hay amenaza de aborto cuando aparece flujo vaginal sanguinolento de cualquier intensidad o una hemorragia vaginal durante la primera mitad del embarazo; puede ir acompañado de dolores espasmódicos semejante a lo que aparecen durante la menstruación.

---

<sup>6</sup> Normas de atención al aborto. Ministerio de Salud (MINSa) República de Nicaragua. 1989. Pp. 4-10



**Aborto en Evolución:** Es aquel que como consecuencia de la actividad uterina (contracciones dolorosas intermitentes y progresivas) a producido modificaciones cervicales y irreversibles.

**Aborto inevitable:** Existe cuando hay hemorragias y calambres intensivos; en este período el cuello suele estar dilatados con los productos de la concepción inmediatamente por dentro de la abertura interna, no cabe hacer nada para salvar el embarazo.

**Aborto diferido:** Es aquel en el que presenta la muerte del producto de la concepción dentro del útero y este no se expulsa, por un período de tiempo de 4 semanas a más.

**Aborto habitual o de repetición:** se considera aquel que ha sucedido en forma espontánea en 3 o más ocasiones consecutivas o bien 5 o más intercalados con embarazos normales.

**Aborto incompleto:** Es la expulsión de una parte del producto de concepción y el resto se encuentra en la cavidad uterina. Es una de las modalidades de determinación de cualquiera de las formas clínicas del aborto.

**Aborto completo o consumado:** Es la expulsión total del producto de la concepción, constituye una de las modalidades de terminación.



**Aborto infectado o séptico:** se habla del aborto infectado o séptico en aquellos casos que se agrega una infección de origen endouterino a cualquiera de las formas clínicas del aborto.

### **2.3. Aborto voluntario, éste se sub-clasifica en:**

**Aborto voluntario o provocado:** es la interrupción del embarazo antes de las 20 semanas por indicaciones médicas, sociales, económicas, fallas de métodos anticonceptivos, etc., ejecutado por maniobra medicamentosa o instrumental.

**Aborto terapéutico:** es el término del embarazo antes del tiempo de la viabilidad fetal, con el propósito de proteger la salud de la madre.

Su fundamento jurídico esta en el “estado de necesidad”, o sea hacer un mal para evitar otro mayor y no para satisfacer caprichos o pasiones inconfesables, esta clase de aborto aún siendo de los provocados no cae bajo la sanción penal por ser considerado lícito por los penalistas al faltar la intervención dolosa del agente.



### **Comisión del aborto terapéutico.**

Cada establecimiento forma una comisión para tal efecto que será integrada de acuerdo al arto. 165 Pn., de la Legislación Penal vigente que dice: “El aborto terapéutico será determinado científicamente, con la intervención de tres facultativos por lo menos, y el consentimiento del cónyuge o pariente más cercano a la mujer, para los fines legales”.

La comisión formada será citada por el Jefe de Departamento o Jefe de Servicios y emitirá resolución a más tardar dos días después de recibida la solicitud, la que deberá ser informada a la dirección del hospital. La comisión definirá al facultativo que realizará la instrumentación, si está de acuerdo con el procedimiento.

El método a usar será según semana(s) de gestación y de acuerdo a las normas de interrupción del embarazo.



### 3. TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ABORTO.

a) **Método de absorción:** Solo es posible hasta la duodécima semana. Es el método más moderno y se considera el menos problemático entre todos los métodos abortivos. Sin embargo, solo es posible durante las primeras doce semanas del embarazo, contando desde el primer día de la última menstruación. A través de la vagina el médico introduce una cánula curvada de metal o de plástico en el útero de la mujer. Esta cánula está acopiado a una bomba de vacío con la que se absorbe el fruto, la placenta y la mucosa adyacente, cuando el embarazo ya es de 10-12 semanas, algunos médicos efectúan a continuación un raspado para asegurarse de que no quede resto del tejido en el útero.

Después de la duodécima semana, la absorción no es posible, el embrión mide 9 cm., y es demasiado grande para caber en la estrecha cánula del parto de absorción<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Ver Anexo. Imagen No. 1.



b) **Método legrado o raspado:** es una intervención conocida como raspado se introduce varias barras cilíndricas de metal, cada una algo mayor que la anterior, cada dilatador permanece por corto tiempo en el cuello del útero, siendo sustituido enseguida por otro mayor, cuando el canal tiene una abertura del tamaño de un dedo aproximadamente el médico puede introducir la cuchilla para el legrado, con este instrumento se raspan sistemáticamente las paredes del útero. El método de legrado requiere mucha habilidad técnica por parte del médico tiene que tener cuidado para no lesionar o perforar las paredes del útero que por el embarazo se han vuelto más blandas de lo normal<sup>8</sup>.

c) **Ruptura de la bolsa amniótica y medicamentos para provocar contracciones:** Cuando el embarazo ya está muy avanzado (16-25 semanas) el método de la absorción ya no es aplicable y el legrado se vuelve demasiado peligroso.

Si el embrión ya es demasiado grande como para ser extirpado con la cuchara de legrado, el médico lo extrae antes del raspado

---

<sup>8</sup> Ver Anexo, Imagen No. 2.



con unas tenazas. Si a estas alturas todavía fuese necesario interrumpir el embarazo se puede provocar un aborto artificial mediante la ruptura de la bolsa amniótica. En esta intervención se dilata igualmente el cuello uterino. La posibilidad de complicaciones es siempre más alta que en los métodos de absorción y del legrado.

- d) **Aborto por prostaglandinas (un inductor de aborto temprano):** La prostaglandinas es una sustancia parecida a las hormonas que causan un encogimiento del útero, es decir, que provoca contracciones artificiales. Este método está todavía en fase de discusión, algunos médicos lo creen inofensivo mientras otros temen que produzca efectos secundarios sobre otros órganos<sup>9</sup>.
- e) **Método de la inyección:** en realidad se trata de varios métodos diferentes, aunque en principio es el mismo para todos, con una jeringa se extrae primeramente una cantidad de líquido

---

<sup>9</sup> Ver Anexo, Imagen No. 3.



amniótico del útero, inyectando a continuación y por el mismo conducto determinada solución en la bolsa amniótica.

Los diferentes métodos se diferencian por la sustancia que se inyecta, pero el efecto es idéntico siempre después de algunas horas o días, el embrión muere y se produce el aborto. La función (extracción del líquido amniótico) y la inyección se puede efectuar tanto a través de la pared abdominal como a través de la vagina.

Este método no es aplicable antes de las doce semanas, ya que al principio del embarazo la bolsa amniótica es tan pequeña que el médico no la localizaría.

La última fecha para poder efectuar esta intervención es a las 20 semanas.

- f) **Aborto por solución salina:** este tipo de aborto se practica solo hasta después de las 14 semanas, porque requiere de una



cantidad suficiente de líquido amniótico (líquido que envuelve al feto), el procedimiento es que se inserta una jeringa en el abdomen hacia el útero o matriz y se extrae una cantidad de líquido amniótico, luego se inyecta la misma cantidad de sal diluida en agua, este procedimiento requiere hospitalización y que la mujer pase por un miniparto. El aborto por solución salina es muy peligroso porque puede provocar la muerte de la mujer<sup>10</sup>.

#### **4. CONSECUENCIAS DEL ABORTO.**

El aborto criminal presenta complicaciones más fuertes que los abortos espontáneos, los practicados en clínicas clandestinas por personas que ignoran la anatomía de la región genital.

El Doctor Carlos F. Mora, al hablar de las consecuencias del aborto expone: el aborto trae consigo consecuencias tanto en la madre como en el fruto de la concepción.

Se puede decir que las más importantes entre ellas son: hemorragias, infecciones y lesiones.

---

<sup>10</sup> Ver Anexo, Imagen No. 4.



**Las hemorragias:** todo aborto va acompañado de hemorragias uterinas, más o menos cuantiosa que no cede, hasta que la matriz haya expulsado todo el contenido del producto de la concepción y que con frecuencia es capaz de llevar a la muerte a la abortada principalmente en las anemias.

**Las infecciones:** se pueden presentar como consecuencia de un aborto incompleto, es decir, en aquellos casos en que se ha expulsado todo el contenido uterino, predisponiendo a la madre a infecciones puerperales secundarias, debido a la descomposición orgánica de los restos placentarios o del feto en el interior del útero. Las infecciones pueden ser de carácter local que son originadas por lesiones como las escaras o varitis y de carácter general como la peritonitis aguda septicemia.

Las infecciones se presentan más generalmente en los abortos provocados causando mayores complicaciones, pero tampoco es raro que se presenten en los abortos espontáneos o patológicos.

**Lesiones:** gradualmente con el resultado de maniobras abortivas criminales de manos inexpertas o empíricas, las que ocasionan con mucha frecuencia picaduras, rasgaduras y otras lesiones de los órganos genitales que pueden llevar a la esterilidad producidas por la introducción desviada de la posición normal del canal de instrumentos punzantes en la cavidad del útero.



Excepcionalmente se pueden presentar el caso de lesiones en la región genital, sin haber maniobras abortivas criminales y es el caso de algunos abortos espontáneos o patológicos, como sucede por ejemplo, cuando el cuello de la matriz siendo demasiado rígido se rompe al dar paso al embrión o feto.

El sitio, la forma y la extensión de estas lesiones, permiten diferenciarlos de las que proceden de causas criminales

### **Consecuencias fetales:**

Como consecuencia de las maniobras abortivas, el feto de la concepción se detiene en su desarrollo normal y es expulsado prenatalmente; en un plazo de horas o algunas semanas ocasionalmente.

Cuando las maniobras abortivas provocan la interrupción del embarazo sin lograr la expulsión del feto, este se queda dentro del vientre de la madre se momifica haciéndose necesario extraerlo quirúrgicamente.

## **5. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS Y PROBLEMAS SOCIALES DEL ABORTO.**

Aun cuando algunos métodos anticonceptivos ofrecen garantías hasta de un 99%, los accidentes por el uso de los mismos o la



ignorancia que sobre los asuntos sexuales todos tenemos, elevan el porcentaje de embarazo no deseados y la presencia del aborto como una alternativa de emergencia para su solución.

El aborto provocado es un problema social con profundas consecuencias psicológicas y espirituales las cuales casi nunca son divulgadas por aquellas personas, mujeres y hombres que han apoyado el aborto.

Ante una situación donde un embarazo no deseado complica la vida de la mujer de diferentes formas, ellas enfrentan conflictos que afecta su estabilidad emocional, tanto antes, como durante y después de haber decidido interrumpir dicho embarazo.

El aborto produce una situación de crisis, los estudios más recientes sobre consecuencias psicológicas y espirituales, revelan que tanto en la mujer, como en el hombre, se desarrollan efectos secundarios tales como arrepentimiento, duda y temor, unas de las razones más corrientes que causan remordimiento, especialmente cuando se trata de embarazos inesperados durante la juventud, es que la mujer puede sentir que le ha empujado e incluso obligado a practicarse el aborto, las mujeres que se encuentran en estas situaciones tienen que enfrentarse con algo más que el remordimiento el sentido de culpabilidad también es algo que está íntimamente ligado con el aborto.



La fase de los dos primeros meses del embarazo es muy angustiante, porque cualquiera que sea esa decisión a tomar, sea que este sola para decidir o aún sintiéndose acompañada por su pareja o una amiga siempre tendrá que enfrentar pensamientos y sentimientos y situaciones externas, muy duras y confrontativas consigo mismo y con los valores con que la sociedad espera que responda.

El caso es como si la mujer se estuviera enfrentando a dos tipos de tribunales donde de cualquier manera siempre será juzgada. El primero es el de ella misma que la somete a la duda de si tener el hijo o no, al conflicto interior de hacer encajar aquel nuevo producto en su vida con el cambio radical que eso implica; vive sentimientos mezclados de ternura, miedo, culpa, rechazo o bien, incapacidad para enfrentarse emocionalmente a todos esos procesos.

El segundo tribunal es el de la sociedad, unas veces fuertemente representada en la pareja, o en los padres o parientes cargados de actitudes muchas veces autoritarias donde no hay lugar para ningún tipo de negociación ni postergación. El mandato dice: “Fallaste”, “Eres irresponsable y culpable”.

La mujer también experimenta el miedo a ser lastimada físicamente o a morir, teme por su fertilidad futura, por las complicaciones que se pudieran presentar.



La mujer puede estar enfadada o triste con su pareja según sea la actitud de este frente al problema, tal vez él dijo: “no es mi problema” o “¿Cómo puedo saber si es mío? o “lo siento, sabías que yo tenía otro compromiso”, etc.

Puede estar preocupada porque no tiene dinero, ni las relaciones de pareja adecuadas, ni la situación propicia para tener un hijo.

Los sentimientos pueden ser ambivalentes, por un lado puede desear ser madre; vivir esa experiencia en la que fue entrenada toda su vida y por otro no desearlo por todo lo arriba expuesto.

Cuando ya tiene otros hijos, puede sentirse egoísta y mala por contradecir los valores de sus creencias sociales o religiosas en cuyo seno se concibe femenina.

El aborto es entonces la renuncia a la maternidad valorada como el objetivo principal de toda mujer.

### **La situación del después.**

Para muchas mujeres interrumpir un embarazo es un alivio porque no se sentían capaces de enfrentar una maternidad, pero para otras es un retorno a los sentimientos del principio, agravado por culpas ahora más agudizadas.



La mujer puede tener una reacción depresiva ante lo que termina siendo un luto y una pérdida, según como lo procese y entienda. Esta situación desencadena muchas veces sentimientos de desolación, llanto incontenible y deseos de desaparecer, o la sensación de que se padece una maldición oscura y tenebrosa.

Esta reacción sino se procesa y trabaja con una verdadera terapia para lograr la salud mental, puede con el tiempo transformarse en una obsesión hacia niños cuya edades corresponderían a la del que ella no tuvo.

También es común rechazar la relación sexual estableciendo una clara asociación con causa que la llevó al aborto las anorgasmias, como una especie de castigo que ella se impone, son aún más frecuentes.

Otras veces, el aborto marca el final de una relación, porque resulta una huella imborrable de la conducta que la pareja adoptó frente a esa realidad o porque se descubre que la relación estaba construida sobre bases superficiales y la situación en cuestión vino a mostrar que “ya nada podía volver a ser como antes”.

Ante todo lo enunciado obviamente nos inclinamos a pensar que el aborto no es por ningún motivo un acto que pasa por la vida de una mujer.



Sin dejar rastros o una aventura a la cual se somete para saber como es la experiencia y la excitación de los riesgos.

El aborto es un problema social que día a día viene alcanzando mayores porcentajes con profundas consecuencias, las cuales casi nunca son divulgadas por aquellas mujeres y hombres que han apoyado a que se practique o contemplan un aborto.

El aborto inducido, como producto de un embarazo no deseado, afecta a todas las mujeres de todas las clases sociales tanto en áreas urbanas como rurales, es un problema que está determinado por factores muy diversos entre los que se destacan la diferencia de poder entre géneros. La insuficiente educación sexual y reproductiva. Así como la imposibilidad de tener acceso a servicios básicos de salud y de planificación familiar.

Existen razones económicas, personales o familiares por las cuales las mujeres deciden terminar con un embarazo no planeado entre estas se encuentran:

- ❖ Fallas de métodos anticonceptivos.
- ❖ La coacción o violencia sexual.

Muchas mujeres desean terminar un embarazo que resulta de una violación o incesto.



Ser joven o soltera, la mujer soltera muchas veces recurre al aborto por temor a ser rechazada por la familia y la sociedad o por el deseo de obtener ciertas metas profesionales antes de la maternidad.

### **Debate de valores sociales frente al aborto.**

En la última década, la discusión sobre el aborto se ha convertido en una cuestión explosiva que ha provocado numerosas manifestaciones y controversias públicas.

### **Tres son las posiciones adoptadas frente a este debate.**

- a) En este primer grupo se encuentran aquellos que desean ver desaparecer el aborto considerado como un mal social (movimiento de defensa de la vida), quienes recientemente han sido responsables hasta de actos terroristas:
  - a.1) Los grupos de derecho a la vida están compuestos por muchos católicos, pero también muchos judíos y protestantes parecen tener el respaldo de la iglesia católica.
  - a.2) El argumento básico de estos grupos es que el feto es una persona desde el momento de la concepción y como tal tiene Derecho a la vida.



- a.3) Los grupos de derecho a la vida apelan a las emociones de los legisladores con diapositivas y foto de fetos.
- b) En el extremo opuesto aparecen los que estiman que el aborto debería practicarse a instancias de cualquier mujer embarazada.
- “Por libre elección”. En este grupo caben los que afirman “mi cuerpo es mío” y puedo decidir libremente que hacer con el y su(s) producto(s). La mujer, históricamente sometida y alienada rompe sus ataduras con los valores tradicionales y decide libremente interrumpir o dar libre curso a su embarazo.
- c) Y en la zona intermedia encontramos a los que restringirían la práctica del aborto a determinadas situaciones, como el riesgo grave para la salud de la madre o en casos de violación, de incesto o similares.

Cada uno de los grupos que sostiene las posiciones reseñadas aduce sus propios argumentos acerca de la idoneidad de la normativa reguladora del aborto.

Aún cuando muchas personas hablan del gran problema social de la superpoblación y argumentan que el aborto es una alternativa legítima para resolverlo, nunca se puede borrar nuestro compromiso y responsabilidad de cuidar y proteger la



vida de todo ser humano, especialmente de los que habrán de nacer. Hay padres que prefieren que sus hijas sean sometidas al aborto antes que sufrir la “vergüenza” de un embarazo ante los ojos de la sociedad. Pero esto es tratar de “tapar el sol con un dedo”, tapar un error con otro.

El aborto ¡no! Puede ser una alternativa, existen otras soluciones, como la educación, la orientación y la asistencia social para crear una conciencia de respeto por la vida en todas sus formas.

La despenalización jurídica del aborto no es otra que la previa degradación moral de la sociedad al elegir hedonismo y materialismo en razones de existencia propia.

Sin embargo; nunca la legalización del aborto ha llegado a aceptarse pacíficamente por todos los sectores sociales a su admisión legal, ha sucedido en todos los países el nacimiento de movimientos, grupos y asociaciones próspera, que en la actualidad están alcanzando pujante actividad. La reacción popular contra el aborto, los estragos causados en el índice de natalidad de los países abortistas, índice ya en vertiginosas caídas para otras causas, también y la realidad científica ya incontestable sobre el comienzo de la vida humana están llevando a los gobiernos a revisar la política abortista seguida en las décadas anteriores no es imposible aunque si difícil comience a modificarse tanta legislación permisiva en materia de aborto.



### **CAPÍTULO III**

## **ACTUAL POSICIÓN LEGAL EN NICARAGUA**

### **FRENTE AL ABORTO.**

#### **1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA 1987.**

El 19 de noviembre de 1987 se promulgó la constitución actual vigente, que en su arto. 23 señala lo siguiente:

“El Derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana en Nicaragua no hay pena de muerte”.

Arto. 74 “El estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana”.

La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social.

En las reformas parciales del año 1995 se agregó lo siguiente al artículo 71 que dice: “La niñez goza de protección especial y de todos los Derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia. La convención internacional de los Derechos del Niño y la Niña”<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Ibidem.



## **2. EL CÓDIGO PENAL DE NICARAGUA 1974.**

Con respecto al aborto el tema se desarrolla en el Libro II, título I denominado “Delitos contra las personas”.

Capítulo V: “El aborto”, señalando lo siguiente:

Arto. 162, el que causare la muerte de un feto en el seno materno o mediante aborto, será reprimido con prisión de 3 a 6 años, si obrare sin consentimiento de la mujer o si ésta fuere menor de 16 años; y con prisión de 1 a 4 años si obrare con consentimiento de la mujer.

La mujer que hubiere prestado consentimiento para el aborto, sufrirá la pena de 1 a 4 años de prisión.

Si se hubiere empleado violencia, intimidación, amenaza o engaño para realizar el aborto en el primer caso, o para obtener el consentimiento en el segundo, se impondrá la pena en su máxima duración respectivamente.

Cuando a consecuencia de aborto, o de prácticas abortivas realizadas en mujer no en cinta, creyéndola embarazada o por emplear medios inadecuados para producir el aborto resultare la



## **Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.**

muerte de la mujer, se impondrá la pena de 6 a 10 años de presidio, si resultare alguna lesión la pena será de 4 a 10 años de prisión.

Si el agente se dedicare habitualmente a la práctica de abortos, se aplicará en cada caso la pena en su máxima duración.

Los médicos, cirujanos, boticarios o comadronas que hagan abortar a cualquier mujer, con o sin su consentimiento, sufrirán la pena de 5 a 10 años de presidio, más las accesorias de inhabilitación especial.

Arto. 163, si el aborto hubiere sido cometido para ocultar la deshonra de la mujer, sea por ella misma, sea por terceros con el consentimiento de aquella, la pena será de prisión de uno a dos años. Si ocurriere la muerte de la mujer, la pena será de 3 a 6 años de prisión.

Arto. 164, si el aborto fuere resultado de golpes o violencia a la mujer embarazada por parte de un tercero que conociendo el estado de embarazo no hubiere tenido propósito de causar el aborto, la pena será de 6 meses a 2 años de prisión.

Arto. 165. el aborto Terapéutico será determinado científicamente, con la intervención de tres facultativos por lo menos, y



el consentimiento del cónyuge o pariente más cercano a la mujer, para los fines legales<sup>12</sup>.

### **3. DICTÁMEN DE PROYECTO DE CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

**Capítulo II:** Aborto, Manipulaciones genéticas y lesiones al no nacido.

**Arto. 143. Aborto:**

- 1) Quien provoque aborto con el consentimiento de la mujer será sancionado con la pena de uno a tres años de prisión. Si se trata de un profesional médico o sanitario, la pena principal simultáneamente contendrá la pena de inhabilitación especial de dos a cinco años para ejercer la medicina u oficio sanitario.
- 2) A la mujer que intencionalmente cause su propio aborto o consienta que otras personas se lo practique, se le impondrá pena de uno a dos años de prisión.
- 3) La necesidad de interrupción del embarazo, por motivo terapéutico, será determinada científicamente, en el dictamen de tres facultativos por lo menos. El aborto terapéutico no será punible:

---

<sup>12</sup> Código Penal de Nicaragua. 1974 (Vigente).



**Arto. 144. Aborto sin consentimiento:**

- 1) Quien intencionalmente provoque el aborto sin el consentimiento de la mujer, será castigado con prisión de tres a seis años. Si se trata de un profesional de la salud, la pena principal simultáneamente contendrá la pena de inhabilitación especial de cuatro a siete años para ejercer la medicina u oficio sanitario.
  
- 2) Si el aborto fuera practicado con violencia, intimidación o engaño se sancionará con pena de seis a ocho años de prisión. Si se trata de un profesional de la salud la pena principal simultáneamente contendrá la pena de inhabilitación especial de cinco a diez años para ejercer la medicina u oficio sanitario.

**Arto. 145. Aborto Imprudente:**

Quien por imprudencia temeraria ocasione aborto a una mujer, será castigado con pena de seis meses a un año de prisión; si el hecho se produce con ocasión del ejercicio de la profesión de la salud, se impondrá además la pena de inhabilitación especial de uno a cuatro años. La embarazada no será penada al tenor de precepto.



**Arto. 146. Manipulación genética y clonación de célula.**

Quien altere el tipo de la estructura vital o el genotipo por manipulaciones de genes humanos, por razones distintas a las terapéuticas, será penado con prisión de uno a tres años.

**4. EL DERECHO A LA VIDA EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

En el año 1998, entre en vigencia el Código de la Niñez y la Adolescencia como parte de la evolución legislativa de Nicaragua.

Existe en éste varios artículos que protegen la vida del menor y del que está por nacer, pero el artículo a destacar por nuestro tema es el que está contenido en el Libro I, título I, llamado: “Derechos, Libertades, garantías y deberes, capítulo I, denominado: “Derechos Civiles y Políticos que señala lo siguiente:

Arto. 12: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida desde su concepción y a la protección del estado a través de políticas que permita su nacimiento, supervivencia y desarrollo integral y armonioso en condiciones de una existencia digna. (...)”<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia de Nicaragua.



## **5. CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

Capítulos III. De las Personas por nacer, se desprende lo siguiente:

Arto. 11, son personas por nacer las que están concebidas en el vientre materno.

Arto. 13, la ley protege la vida del que está por nacer. La autoridad, en consecuencia, tomará a petición de cualquier persona, o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del que está por nacer siempre que crea de algún modo peligr<sup>14</sup>.

Capítulo IV. De la existencia de las personas antes del nacimiento.

Arto. 19. Desde la concepción en seno materno, comienza la existencia natural de las personas y antes de su nacimiento deben ser protegidas en cuanto a los derechos que por su existencia legal puedan obtener. Estos derechos quedan irrevocablemente adquiridos, si los concebidos en el seno materno nacieren con vida.

---

<sup>14</sup> Código Civil de Nicaragua de 1905 (Vigente).



## **CAPÍTULO IV**

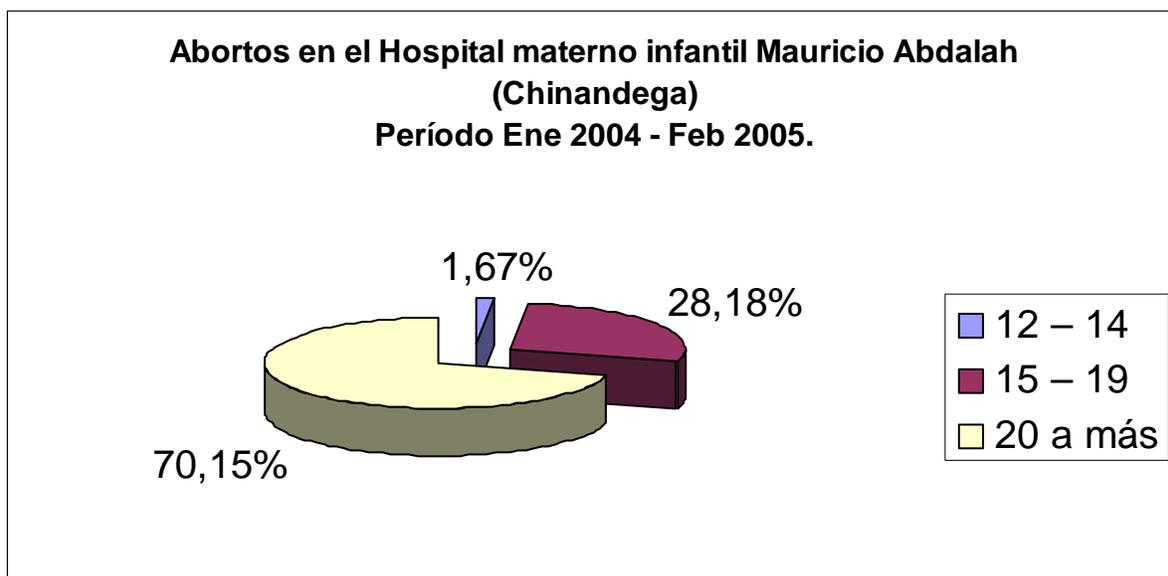
### **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS ABORTOS REALIZADOS EN LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MAURICIO ABDALAH (CHINANDEGA) Y OSCAR DANILO ROSALES (LEÓN), PERÍODO ENERO 2004 – FEBRERO 2005.**

En el hospital materno infantil Dr. Mauricio Abdalah (Chinandega), durante el período estudiado Enero 2004 a Febrero 2005, se reportaron 479 casos de aborto, indicándose en la tabla que se muestran a continuación:

Prevalencia de pacientes que se provocaron aborto según la edad, en el Hospital materno infantil Mauricio Abdalah (Chianandega).

#### **Período: Enero 2004 – Febrero 2005.**

<b>Edad</b>	<b>No. de paciente</b>	<b>%</b>
12 – 14	8	1.67
15 – 19	135	28.18
20 a más	336	70.15
Total	479	



En esta gráfica se observa que en la edad comprendida de 12 a 14 años ingresaron 8 pacientes, representando el 1.67%, esta es la edad donde hay menor índice de aborto. En la zona intermedia la edad comprendida entre 15 a 19 años hubieron un total de 135 casos de aborto representando un 28.18%. y en la edad comprendida entre 20 años a más en donde se observó el mayor índice de aborto con un total de 336 para un 70.15%.

En el Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Argüello (León), durante el período estudiado enero 2004 a Febrero de 2005, se reportó un total de 481 casos de aborto, indicándose en la tabla que se muestran a continuación:



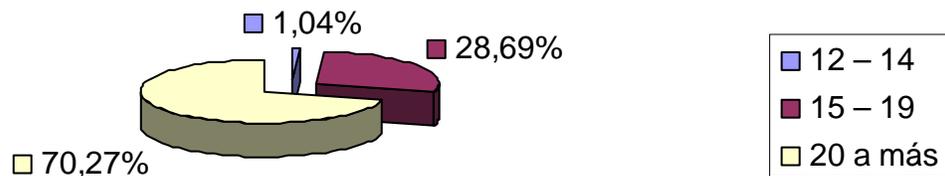
## Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.

Prevalencia de pacientes que se provocaron aborto según la edad, en el Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Arguello (León).

Período: Enero 2004 – Febrero 2005.

Edad	No. De paciente	%
12 – 14	5	1.04
15 – 19	138	28.69
20 a más	338	70.27
Total	481	

### **Abortos en el Hospital materno infantil Oscar Danilo Rosales (León), Período Ene 2004 - Feb 2005.**



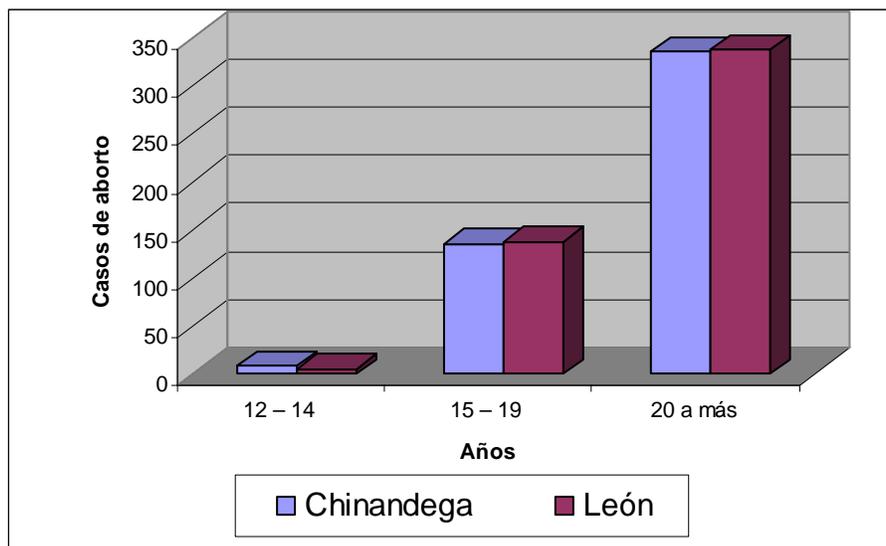
En esta gráfica se observa que en la edad comprendida de 12 a 14 años ingresaron 5 pacientes, representando el 1.04%, esta la edad donde hay menor índice de aborto. En la zona intermedio la edad comprendida entre 15 a 19 años hubieron un total de 138 casos de aborto representando un 28.69%. y de 20 años a más en donde se observó el mayor índice de aborto con un total de 338 para un 70.27%.



## **Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.**

En este análisis comparativo el número de pacientes que ingresaron por aborto a estas instituciones, se observa que en el Hospital Oscar Danilo Rosales (León), es más alto el índice de aborto que en el Hospital Mauricio Abdalah (Chinandega), las edades donde más frecuencia se da en ambos hospitales es de 20 años a mas, con un porcentaje de aborto para León de 70.27% y para Chinandega de un 70.14%, notándose que no es mucha la diferencia entre ambos hospitales.

### **Índice aborto en los Hospitales de Chinandega y León Período Enero 2004 a Febrero 2005.**





## **CONCLUSIONES.**

Una vez explicado y analizado el tema, objeto de nuestro estudio, llegamos a concluir lo siguiente:

Que la labor de la sociedad, de la familia, la iglesia, el Estado debe y deberá estar orientado a procurar una mejor educación sexual que impregnada en nuestro espíritu constituya un verdadero valor. Decimos esto ya que es entre 20 años a más donde se reporta un mayor índice de aborto.

Estamos convencidas que la Legislación Penal no puede regular todas las conductas de los hombres y se debe, a nuestro criterio, dejar a la propia convicción de cada quien, para que actúe movido por los valores morales que se le hayan inculcadas en el hogar.



## **RECOMENDACIONES.**

- ❖ Que el Ministerio de Educación incluya en su programa de Educación Cívica: una unidad de educación sexual y la definición clara de los grados de parentesco que generan inhibiciones en su vinculación.
- ❖ Contar con una información científica sobre nuestro cuerpo, sobre toda clase de métodos anticonceptivos.
- ❖ Mayor acceso a los servicios de planificación familiar.
- ❖ Instar al Gobierno para que los centros de estudios secundarios y universidad se de una mayor información científica sobre nuestro cuerpo y todas las clases de método anticonceptivos que existen (charlas, seminarios sobre lo que significa la planificación familiar y la responsabilidad de ser padre).
- ❖ También que los medios de comunicación hablado y escrito, hablen más sobre educación sexual, para conocer lo relativo a esta materia, para así evitar aborto innecesario y pérdida de vida humana.



## **BIBLIOGRAFÍA.**

- ❖ Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. S.R.L. 1988.
- ❖ Catecismo de la Iglesia Católica. Grupo Editorial Lumen. Buenos Aires, Argentina. 1992. Pp. 738.
- ❖ Código Civil de Nicaragua (Tomo I). Editorial Jurídico. Managua 2004.
- ❖ Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua. Editorial Bitecsa. Managua 1999.
- ❖ Código Penal de Nicaragua. Editorial Bitecsa. Managua. 1999.
- ❖ Comité Nacional Feminista. Aborto: Realidad y Perjuicio. Revista Centro Editorial de la mujer. 2001.
- ❖ Constitución Política de Nicaragua con sus Reformas. Editorial Jurídica. 9ª Edición. Managua. 2003.
- ❖ Cuellon Colón, Eugenio. Tres Temas Penales. Editorial Bosch. Barcelona. 1995, Pp. 200.
- ❖ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo I. Editorial Helenista, S.R.L. 21ª Edición. 1989.



**Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.**

- ❖ Diccionario el El Pequeño Larousse Ilustrado (Diccionario de la Lengua Española), Impreso en Colombia. 7ª Edición.
- ❖ El aborto. Derechos Reservados impresos en Nicaragua. Cristo para todas las Naciones.
- ❖ Enciclopedia de la Sexualidad. Editorial Océano 1999.
- ❖ Hablemos del aborto... Una decisión personal difícil. Revista La Boletina. 2000.
- ❖ Landrove Díaz, Gerardo. Política Criminal del Aborto. Editorial Bosch S.A. Barcelona 1976.
- ❖ Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal (Parte Especial). Editorial Tirant 1º Blonch. 12ª Edición. Valencia. España. 1999. Pps. 82-100.
- ❖ Normas de Atención al aborto. Ministerio de Salud, República de Nicaragua. Agosto 1989.
- ❖ Rojas Nerio. Medicina Legal. Editorial "El Ataneo". Sexta Edición. Buenos Aires, Argentina. 1956. Pp. 235-253.
- ❖ Sobre el cuerpo y nuestra Identidad Sexualidad maternidad voluntaria y violencia. Editado por comunicación intercambio y desarrollo humano en América Latina, A.C. (CIDHAL). 1ª Edición, México. 1992.



# Anexos



### **Imagen No. 1**



**Aborto por el método de absorción**

### **Imagen No. 2**



**Aborto por legrado o raspado**



### **Imagen No. 3**



**Aborto por prostaglandinas (un inductor de aborto temprano)**

### **Imagen No. 4**



**Aborto por el método de Solución Salinas.**



## **ABORTO CASO ROSITA**

### **Relación histórica del hecho.**

El día 7 de febrero del año 2003 aparece en los medios de comunicación escrito el caso de la niña nicaragüense que fue violada en Costa Rica quedando embarazada como consecuencia de dicha violación.

El Diario “La Prensa” lo publica con el título “Ticos en polémica por niña embarazada”. En este artículo se relata que la niña “Rosita” iba a pedir unos fósforos a casa de unos vecinos y en este trayecto Alexander Barquero Cascante, un costarricense de 20 años de edad quien se gana la vida como peón agrícola, la tomó de los brazos y la introdujo a la fuerza hasta el interior de su casa, situada en la Suiza de Turrialba, donde presuntamente cometió el abuso. Meses posteriores los padres de la niña la llevaron al hospital William Allen de Turrialba, para que los médicos la examinaran sobre una supuesta anemia que la aquejaba aduciendo que la niña ingería poco alimento y dormía demasiado, detectándose por médicos especialistas que la niña tenía tres meses de gestación por lo que de inmediato fue internada en ese centro hospitalario. La controversia en torno a este caso insólito se acrecentó cuando un medio de comunicación costarricense debatió sobre la posibilidad de que se le practicara un aborto terapéutico a la menor para salvarle la vida.



El aborto terapéutico es permitido por el Código Penal Costarricense si se demuestra que la vida de la madre corre peligro. Para ello se establece un máximo de tres meses para que sea realizado. En este caso, la niña sobrepasaba las doce semanas de gestación por lo que, según este artículo, la solicitud de aborto terapéutico era inadmisibile.

La Corte costarricense solicitó prisión preventiva en contra del sospechoso. Pese a la petición, el Juez Local lo dejó en libertad condicional por considerar que lo explicado por la menor no tenía suficiente fundamentos en contra del costarricense, imponiéndole medidas cautelares como la de estar firmando documentos judiciales cada ocho días, no salir del país y alejarse de la habitación de la víctima.

El día 12 de febrero arribaron los padres y la niña a Nicaragua, alegando haber sido objeto de muchas presiones, por lo cual se sentían aturdidos y por ello deseaban trasladarse, solicitando a Nicaragua su ayuda por tal penosa situación. También fue de conocimiento público que el vecino país de Costa Rica había decretado retención migratoria a la menor para evitar que viniera a Nicaragua a solicitar, de conformidad a las leyes de este país, el aborto terapéutico. Posteriormente, el día 13 de febrero, en el Diario “La Prensa”, en uno de sus titulares de portada denominado “Embarazo de una menor violada causa controversia”, el Ministro de



## **Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.**

Relaciones Exteriores, Norman Caldera, rechazó que existiera retención migratoria para impedir el retorno de la menor. También se conoció a través de los medios de comunicación que algunas organizaciones costarricense manifestaron sentirse sorprendidos por la salida sin aviso de los padres de la menor de este país<sup>15</sup>.

Los padres de la pequeña fundaron su posición basada en el artículo 165 Pn., que se refiere al aborto terapéutico. A través de su representante legal, el jurista Sergio García Quintero, solicitaron al MINSA se nombrara la comisión de especialistas para que valoraran a la niña, rindiéndose dicho informe el día 20 de febrero donde se expresan los pro y los contras en caso de realizarse el aborto terapéutico. Dicho informe apareció en el Diario “La Prensa” en un reportaje especial en sus páginas 6B a 7B del día 20 de febrero.

A las 23 horas del día jueves 20 de febrero, la menor abusada y embarazada en Costa Rica fue objeto de un aborto terapéutico, operación que se calificó de exitosa según una carta dirigida por los padres de la menor a las autoridades de Nicaragua.

El “Nuevo Diario”, en su edición del día sábado 22 de febrero, señala en primera plana con título “¡Aborto consumado!”, donde se lee literalmente lo siguiente: “Asumiendo las responsabilidades emanadas de la patria potestad que legítimamente ejercemos en relación con

---

<sup>15</sup> Alemán, Luis. Embarazo de una menor violada causa controversia. Diario “La Prensa”. Managua 13 de febrero de 2003. pp. 1<sup>a</sup>.



**Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.**

nuestra hija, hemos decidido: de nuestra libre y espontánea voluntad, ampararnos en el artículo 165 del Código Penal de Nicaragua, con relación al aborto terapéutico, para que el mismo fuera decidido por tres facultativos que cuentan con nuestro consentimiento.



## Glosario

- **Acusoria:** Que depende lo principal o se le une por accidente secundario: detalles acusorios, obligaciones accesorias.
  
- **Agravio:** Ofensa que se hace a un en su honra o fama perjuicio irrogado. A uno en sus derechos o intereses. Der Daño o perjuicio que el apelante expone ante el juez superior al haberle irrogado la sentencia del inferior.
  
- **Ambiguo:** Que puede admitir distintas interpretaciones.
  
- **Ambivalencia:** Propiedad que consiste en presentar dos aspecto contradictorios o distintos.
  
- **Ambivalente:** relativo a la ambivalencia.
  
- **Anorgasmia:** ausencia o insuficiencia de orgasmo en el curso de un acto sexual.
  
- **Coacción:** Fuerza o violencia que se hace a una persona para obligar que diga o ejecute una cosa. En derecho delito que consiste en impedir a otro con violencia si esta legítimamente autorizado, que haga lo que la ley no prohíbe o le obligue a efectuar un determinado auto se justo o injusto.



- **Convicción:** Convencimiento. Ideas u opiniones religiosa, éticas o políticas no puedo obrar en contra de mis ideas.
  
- **Escara:** Costra, ordinariamente de color oscuro, que resulta de la mortificación o pérdida de vitalidad de una parte viva afectada de gangrena, o profundamente quemada por la acción del fuego o de un cáustico.
  
- **Eugenesia:** Aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana.
  
- **Intencional:** deliberado hecho con intención olvido intencional.
  
- **Intencionalidad:** cualidad de intencionalidad en filosofía fenomenológica. Orientación del espíritu hacia un objeto real o hacia una idea o ser conciente de cualquier cosa.
  
- **Latae Sententiae:** Sentido amplio, sanciones sensorias, sentido, sentimiento.
  
- **Orgasmo:** culminación del placer sexual.
  
- **Peritoneo:** Membrana serosa que tapiza interiormente la cavidad del abdomen (peritoneo parietal) y los órganos que contiene (peritoneo visceral).



- **Peritonitis:** inflamación del peritoneo.
- **Postergación:** acción y efecto de postergar.
- **Postergar:** hacer sufrir un retraso a una cosa.
- **Predisponiendo:** disponer anticipadamente a alguien para alguna cosa, especialmente una enfermedad. Influir en el ánimo de una persona a favor o en contra de alguien o de algo.
- **Presagio:** señal que indica y anuncia algún suceso.
- **Proliferación:** multiplicación del número de células por división múltiples rápida.
- **Puérpera:** mujer recién parida, que acaba de parir.
- **Puerperal:** relativo del puerperio, fiebre puerperal, infección que puede darse después del parto.
- **Puerperio:** Período transcurrido desde el momento del parto hasta que los órganos genitales, sus funciones y el estado general de la mujer vuelven a su estado ordinario anterior al parto.



## Análisis Socio-Jurídico del alto índice de Aborto en Occidente.

- **Relegatio:** Onis (relego) f. relegación (destierro en un lugar determinado y por un cierto tiempo, pero sin pérdida de los derechos ciudadanos).
  
- **Septicemia:** Enfermedad causada por la proliferación en la sangre de bacterias patógenas.
  
- **Séptico:** Que causa infección microbios sépticos.
  
- **Sine quanon:** Necesaria, indispensable.